Nota DNC N° 19383 /2020

Asunción, 5 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384030
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y TÓNER DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 07/2020 Y OTROS
Entidad	Policia Nacional / Ministerio del Interior
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En el punto 7 del Informe de Evaluación en el extracto de texto que se adjunta en una parte dice Lote 8 y luego Lote 4, favor realizar una Aclaración

> **EMPRENDIMIENTOS FBC,** según nota CEO N° 545 (24/08/2020) en el *LOTE N° 8: Ítem 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 21, 22, 23, 25, 28.*
>
> En fecha 25/08/2020 a las 09:07 horas, con mesa de entrada N° 1507 se recibe la aclaratoria solicitada del Lote e Ítem mencionado.
>
> De acuerdo a la planilla remitida la estructura de costos de bienes compuesta por el costo unitario, gastos generales, impuestos y utilidad, el Comité Evaluador recomienda "ACEPTAR" la oferta en el Lote N° 4, se considera aceptables y se encuentra dentro del margen razonable de estimación de precios realizado por la Convocante.

2. En el caso de Papelera Guaira, también en el punto 7 del informe de evaluación solicitan detalle de varios lotes, en cambio indican la aceptación de uno solo.

> **PAPELERA GUAIRA S.A.,** según nota CEO N° 553 (24/08/2020) en el *LOTE N° 7: Ítem 2, 6, 7, 10, 11, 15, 16; LOTE N° 15: Ítem 1, LOTE N° 18: Ítem 2.*
>
> En fecha 25/08/2020 a las 09:25 horas, con mesa de entrada UOC N° 1509 se recibe la aclaratoria solicitada.
>
> De acuerdo a la planilla remitida la estructura de costos del *LOTE N° 7*, contempla costo mercadería, gastos administrativos, utilidad estimada, impuesto a la renta e IVA, el Comité recomienda "ACEPTAR" la oferta en el Lote N° 7, se considera aceptables y se encuentra dentro del margen razonable de estimación de precios realizado por la Convocante.

3. En la aplicación del margen de preferencia se utilizaron precios con decimales.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: macosta